



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.028

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2018, acordó:

«Aprobar la fijación de la superficie de 1.000 metros cuadrados, como superficie mínima necesaria a los efectos de ejercicio de actividad urbanística en el régimen especial de la zona de borde de Villarroya de la Sierra, contemplado en artículo 289 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, justificado en las razones expuestas anteriormente, en esencia que esa superficie es más coherente y adecuada a las características del municipio de Villarroya de la Sierra que la fijada por defecto en la Legislación Urbanística».

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Pleno de este Ayuntamiento o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Villarroya de la Sierra, a 5 de febrero de 2018. — El alcalde,